AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-3755 *Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 6/TR/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"VISTA la incoación de procedimiento sancionador, emitida con fecha 15 de enero de 2013 y habiéndose formulado escrito de alegaciones dentro del plazo legalmente previsto al expediente sancionador arriba identificado, examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVO

Primero.- Sancionar a don Alejandro Borja Vargas por la comisión de una infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevista en el articulo 94.2.A del Reglamento General de Circulación, con la imposición de una multa de 90 euros, toda vez que el agente de la Policía Local se ratifica en la denuncia no aceptando las alegaciones presentadas.

Segundo.- Informar a don Alejandro Borja Vargas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el pago en periodo voluntario del importe de la sanción impuesta, habrá de realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mesa, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, bien en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito en la Avda. Cantabria nº 3, o bien en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

CAJA CANTABRIA: 2066-0043-41-0100000024

CAJA MADRID: 2038-9309-51-6800004216

Tercero.- La falta de pago en los plazos y con los requisitos establecidos anteriormente, motivará el inicio del período ejecutivo el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

La Administración podrá efectuar recaudación de la deuda mediante el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

CVE-2013-3755

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten la condición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar a los interesados que contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doña Mª. Mercedes Toribio Ruiz; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Número expediente: 6/ TR.

DNI: 09723743X.

Nombre y apellidos: Alejandro Borja Vargas.

Fecha infracción: 02/01/2013.

Precepto infringido: Artículo 94.2.A RGC.

Importe sanción: 90 euros.

Los Corrales de Buelna, 4 de marzo de 2013.
La alcaldesa,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2013/3755

CVE-2013-3755